



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 002/2024

DECRETO EJECUTIVO N° 002/2024

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la declaración de compatibilidad constitucional, a través de la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, y fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial de la Gobernación del Departamento de Tarija, en fecha 10 de abril de 2015.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60º, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las Secretarías o Secretarios Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, de acuerdo al Parágrafo I del artículo 40 de la Ley Departamental N° 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), se define a las Unidades Organizacionales Desconcentradas como aquellas instancias organizacionales de naturaleza departamental, responsables de la ejecución de los programas, proyectos, servicios y operaciones necesarias que permitan concretar los objetivos de gestión sectorial en el marco de las políticas departamentales, y aplicando el articulado citado, se define como una Unidad Organizacional Desconcentrada al Hospital Materno Infantil "Dr. Juan Manuel Jijena Durán".

Que, conforme al numeral 4 parágrafo III del artículo 24 del Decreto Departamental N° 070/2021, concordante con el artículo 34, parágrafo I, numeral 17 del mismo cuerpo legal, el Hospital Materno Infantil "Dr. Juan Manuel Jijena Durán", está definido como una unidad organizacional desconcentrada de la Gobernación del Departamento de Tarija.

Que, de acuerdo al artículo 24, parágrafo III del Decreto Departamental N° 070/2021, establece que los centros de salud de tercer nivel son unidades organizacionales desconcentradas que dependen linealmente de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano y funcionalmente del Servicio Departamental de Salud (SEDES).

Que, conforme al Decreto Departamental N° 024/2021 de 4 de marzo de 2021, se crea la Unidad Organizacional Desconcentrada denominada Hospital Materno Infantil "Dr. Juan Manuel Jijena Durán", como establecimiento de salud de tercer nivel de atención, es una unidad organizacional des concentrada de la Gobernación del Departamento de Tarija, con autonomía de gestión administrativa, técnica y financiera; no tiene personalidad jurídica ni patrimonio propio, siendo su Máxima Autoridad Ejecutiva el Gobernador o la Gobernadora del Departamento de Tarija.

Que, de acuerdo al parágrafo III del artículo 2 del Decreto Departamental N° 024/2021 de 4 de marzo de 2021, el Hospital Materno Infantil "Dr. Juan Manuel Jijena Durán", está a cargo de un Director Médico y un Gerente, designados conforme la normativa en vigencia, por el Gobernador o Gobernadora del Departamento de Tarija.

Que, en mérito al mandato del parágrafo III del artículo 2 del Decreto Departamental N° 024/2021 de 4 de marzo de 2021, el Gerente del Hospital Materno Infantil "Dr. Juan Manuel Jijena Durán", es designado por el Gobernador o Gobernadora del Departamento y es el responsable de la gestión administrativa, económica y financiera del Hospital Materno Infantil "Dr. Juan Manuel Jijena Durán", en coordinación con la Dirección Médica, implantando mecanismos de coordinación y concertación entre las instancias técnico-administrativas superiores.

Que, se debe designar a un servidor o servidora público como Gerente del Hospital Virgen de Chaguaya, a fin de no interrumpir la actividad institucional y velar que sean atendidos los asuntos en curso y pendientes de manera oportuna y responsable.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 002/2024

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus artículos 9 y 11 numeral 3, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 410 párrafo II numeral 4º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normas vigentes:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al ciudadano **HERNAN SALGADO**, en el cargo de **GERENTE DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "DR. JUAN MANUEL JIJENA DURÁN"**, quien deberá ejercer sus funciones en el marco de lo previsto en la Ley N° 1178 Y demás disposiciones legales en vigencia y responsabilidades aplicables al cargo a desempeñar, así como aquellas que por delegación sean asignadas por el Gobernador del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al ciudadano Hernán Salgado, Gerente del Hospital Materno Infantil "Dr. Juan Manuel Jijena Durán", el manejo de recursos en la Cuenta Corriente Fiscal N° 10000006038596 GOB. AUTÓNOMO DPTAL TARIJA - CUENTA ÚNICA GOBERNACIÓN "CUG".

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del gobernador.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA